

PTP/rbp/mvh

Asunto: Informe jurídico relativo a la propuesta de reconocimiento de la obligación de la subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Campesinos en la Barriada de los Pastores", correspondiente con la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios NOMIN- 32/2023

Se redacta el presente Informe Jurídico, conforme a lo dispuesto en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En fecha 18/09/2023, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

Segundo.- En fecha 06/12/2023 se emite Decreto de la Presidencia GPROG-00168-2023 aprobando y disponiendo el gasto al que ha de hacer frente la Diputación Provincial por un importe de 633.532,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76208 (proyecto de gasto 2023/4/A08/15) para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Campesinos en la Barriada de los Pastores", para el Ayuntamiento de Algeciras, previo informe favorable de Fiscalización Previa limitada en la fase de Autorización y Disposición del gasto por la Intervención Provincial de Fondos de esta Diputación.

Tercero.- Con fecha 11/12/2023 se suscribe entre las partes el Convenio que instrumenta la financiación de la actuación "Proyecto de urbanización de la Calle Campesinos en la Barriada de los Pastores", cuyo Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento beneficiario tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 633.532,85 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 8 meses, el cual será financiado en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz.

El Convenio suscrito establece en su cláusula séptima que el libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial antes de la fecha 15/12/2023, el Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, y que se realizará por el importe de la subvención, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

Cuarto.- En fecha 14/12/2023 se ha recibido por Registro general de entrada de esta Diputación el certificado expedido por el Secretario de la Corporación municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

Sexto.- Consta en el expediente, entre otros:

- Informe del art. 88.3 RD 887/2006, de 21 de julio, de seguimiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	LpGznUpqzYQKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	19/12/2023 11:47:54	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	19/12/2023 11:45:29	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LpGznUpqzYQKj6gVqmzm1Q==			

- Documento contable AD nº 220230036291 de fecha 18/12/2023 por importe de 633.532,85 y Documento O Previa de fecha 18/12/2023 nº 920230014890 por importe de 630.365,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76208 (proyecto de gasto 2023/4/A08/15).
- Declaración responsable del beneficiario de fecha 09/11/2023, referida al cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario en los términos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el compromiso de su mantenimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución de la actuación subvencionada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en todo lo que no se oponga a la LCSP 9/2017.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 30, de 14/02/2006).
- Base 24ª y 32ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC); y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el RDL 781/1986, de TRRL.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Punto TERCERO e) del Acuerdo de Pleno de la Diputación adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 18/07/2018 de aprobación de medidas para la aplicación del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local de la Diputación Provincial y los Entes dependientes a los que resulte de aplicación.

Segunda.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la base Segunda apartado 9 del Convenio suscrito, el Ayuntamiento beneficiario se compromete a justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

Al efecto, se establece en la cláusula sexta del mismo, tanto el plazo para su justificación, que se fija en el 15/06/2025 como la necesaria documentación para su efectividad que se detalla en el punto 1 de la citada cláusula, acreditándose además con la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/

Código Seguro De Verificación	LpGznUpqzYQKj6gVqzm1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	19/12/2023 11:47:54	
	Rosalía Berrocal Pan	Firmado	19/12/2023 11:45:29	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LpGznUpqzYQKj6gVqzm1Q==			

Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I del Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

En este sentido, la inobservancia de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre las que se encuentra la adecuada y suficiente justificación, podrá determinar el inicio del procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad en su caso, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. Reconocimiento de la obligación y libramiento de pago anticipado.

El art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Asimismo, el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”.

En este sentido, el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado k) determina la posibilidad de que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones pueda establecer “Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios”.

Haciendo efectiva esta posibilidad, el convenio de colaboración por el que se instrumenta la prestación de asistencia económica a favor del Ayuntamiento beneficiario para la financiación de la actuación mencionada, dispone en su cláusula séptima, con ocasión del abono del importe subvencionado:

“1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del 15/12/2023 según modelos aportados por Diputación:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

...”

Asimismo, el apartado 24.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 prevén que “Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación según los distintos tipos de gastos, serán las facturas, recibos, decretos, certificaciones de ejecuciones de obras o prestaciones de servicios y documentos resultantes de la confección de la nómina que serán diligenciados o, en su caso, informados por el personal responsable para hacer constar la conformidad que acredite el derecho del acreedor al haber cumplido las

Código Seguro De Verificación	LpGznUpqzYQKj6gVqmqzm1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga			Firmado	19/12/2023 11:47:54
	Rosalía Berrocal Pan			Firmado	19/12/2023 11:45:29
Observaciones				Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LpGznUpqzYQKj6gVqmqzm1Q==				



condiciones y requisitos impuestos en los acuerdos, actos o documentos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto y que los mismos son conformes a derecho”.

Cuarta. Documento contable.

Consta en el expediente Documento contable AD nº 220230036291 de fecha 18/12/2023 por importe de 633.532,85 y Documento O Previa de fecha 18/12/2023 nº 920230014890 por importe de 630.365,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76208 (proyecto de gasto 2023/4/A08/15).

Quinta.- Órgano Competente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto 2023 corresponderá a la Presidencia, o al Diputado Delegado correspondiente, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, lo que realizará mediante el correspondiente Decreto de aprobación de la factura, certificación o documento justificativo del gasto que dará lugar al documento contable “O”, firmado por la Intervención Provincial de Fondos.

En virtud del Decreto de Presidencia SECRE 00102-2023, de 18 de octubre, en relación con el Decreto de Presidencia INTER 00012-2023, de 28 de julio, por el que se aprueban las delegaciones en materia económica y presupuestaria a favor de los Diputados y Diputadas de las distintas Áreas de la Corporación, se delega en el Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, la disposición de los gastos no reservados a la Presidencia o al Pleno, así como el resto de fases de ejecución presupuestaria.

Sexta.- Fiscalización Previa de Intervención.

En relación al reconocimiento de la obligación, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes hecho mencionados y de las consideraciones jurídicas expuestas, procede informar favorablemente la adecuación a derecho de la propuesta que acompaña al presente informe.

Código Seguro De Verificación	LpGznUpqzYQKj6gVqmzm1Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Pilar Tagua Párraga			Firmado	19/12/2023 11:47:54
	Rosálía Berrocal Pan			Firmado	19/12/2023 11:45:29
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LpGznUpqzYQKj6gVqmzm1Q==				

